**ANEXO V: FASE DE INFORME**

|  |  |
| --- | --- |
| V | REVISIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS MEMORANDOS DE CONCLUSIONES E INFORMES |
| 1 | Existe memorando de conclusiones sobre las cuentas anuales o estados financieros objeto del contrato/convenio.**Índice del memorando de conclusiones:**Introducción Objeto y alcance Metodología Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales Responsabilidad del auditor público Análisis de la cuenta general. Defectos y anomalías observadas. (Incluir un punto por cada área de trabajo) 4.1 Gastos de personal 4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios….. 1. Conclusiones

(Incluir un punto por cada área de trabajo) 1. Recomendaciones y medidas a adoptar para la solución de deficiencias

(Incluir un punto por cada área de trabajo) 1. Responsabilidades relacionadas con fraude
 |
| 2 | Que el memorando ha sido remitido al órgano interventor de la entidad local. |
| 3 | Que hace mención a las salvedades y otros hechos o circunstancias relevantes que, a juicio del auditor colaborador, deben ser reflejadas en el informe de auditoría correspondiente y, en su caso, en el informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (IRCIA). |
| 4 | Que el memorando incluye una propuesta de informe y que se ajusta en cuanto a su estructura y contenido a las normas técnicas, notas técnicas e instrucciones que en materia de informes se dicten en su desarrollo.A estos efectos, la propuesta de informe de auditoría de cuentas se realizará de acuerdo con:* Las NIA-ES-SP, según la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019 (NIA-ES-SP). En particular las NIA-ES-SP del grupo 1700.
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), parcialmente modificada por las Notas 3/2020, 2/2021 y 1/2022, referidas a tratamientos de los incumplimientos de la legalidad, a cuestiones clave de la auditoría y a la Otra información.
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP)
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2021 Sobre cuestiones clave de la auditoría de cuentas
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2022 sobre la otra información basada en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP)”.
* Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento en la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad.

La propuesta de informe de auditoría de cuentas tendrá la siguiente estructura, de acuerdo con las NIA-ES-SP:1. Sección de opinión.
2. Sección de fundamento de la opinión.
3. Sección de incertidumbre material relacionada con la empresa e funcionamiento (cuando proceda).
4. Cuestiones claves de la auditoría (sección obligatoria en todo caso).
5. Párrafo de énfasis (cuando proceda).
6. Párrafo de Otras cuestiones (cuando proceda).
7. Sección de Otra información (cuando exista esa otra información)
8. Sección de Responsabilidad de los administradores.
9. Sección de Responsabilidad del auditor.
10. Sección de Informe sobre requerimientos legales y reglamentarios (cuando proceda).

No obstante, no se elaborará e incluirá informe de auditoría cuando se trate de una auditoría parcial y en el contrato de servicios no se mencione que este se realice, aunque sí se elaborará el memorando.  |
| 5 | Cuando en virtud de lo previsto en las NIA-ES-SP y normas y notas técnicas de informes de auditoría de cuentas, así como en el IRCIA, y de acuerdo con el contrato o instrumento jurídico correspondiente, el órgano interventor de la entidad local, considere conveniente extender el objeto de la auditoría de cuentas anuales (u otros estados financieros, según proceda) a otros aspectos de la gestión de la entidad auditada, el auditor colaborador deberá facilitar un memorando en el que expondrá sus conclusiones sobre los trabajos complementarios realizados, de acuerdo con las estipulaciones del contrato. Dicho memorando deberá ajustarse, en cuanto a su estructura y contenido, a los modelos que al efecto pueda establecer el órgano interventor de la entidad local. |
| 6 | Los memorandos están firmados por el auditor colaborador. |
| 7 | En el caso de que el auditor colaborador deba emitir informes como consecuencia de mejoras técnicas incluidas en su oferta no previstos en las NIA-ES-SP ni en las normas técnicas de auditoría pública, los informes elaborados serán firmados exclusivamente por el auditor colaborador. |
| 8 | La propuesta de informe, así como los informes provisionales y definitivos, resultado final del trabajo efectuado, expresan una opinión coherente en relación con las conclusiones obtenidas en el trabajo realizado y con el memorando de conclusiones aceptado por el responsable de la auditoría. |
| 9 | Los informes se ajustan en su elaboración, estructura y contenido a las NIA-ES-SP y demás normas técnicas, notas técnicas o cualquiera otra normativa de desarrollo emitidas por la IGAE para la auditoría de cuentas. |
| 10 |  Las situaciones reflejadas en los informes responden a hechos reales y están presentados de forma clara, objetiva, ponderada y sistemática y teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la misma. |
| 11 | Todas las conclusiones de los informes tienen que estar debidamente fundamentadas en evidencia suficiente y adecuada, contenida en los papeles de trabajo, y, a su vez, todas las conclusiones de los papeles de trabajo con carácter relevante tienen que ser incluidas en el informe. |
| 12 | Los plazos establecidos para la elaboración de los informes y su tramitación han sido respetados. |
| 13 | Los informes de auditoría de cuentas, competencia del órgano interventor de la entidad local, provisionales y definitivos, son firmados por el órgano interventor de la entidad local.  |
| 14 | Existe el IRCIA, cuando proceda, cumplimentado según la Norma Técnica  [de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas y firmado por el órgano interventor de la entidad local](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/NORMA%20T%C3%89CNICA%20%20%28IRCIA%29.pdf)  |